

EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2024.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2024-77775) RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL "CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEL PROGRAMA RADIOFÓNICO "HORA 25", DE LA CADENA SER, CON MOTIVO DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD".

Visto el expediente administrativo de contratación nº 2024-77775, relativo al "CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEL PROGRAMA RADIOFÓNICO "HORA 25", DE LA CADENA SER, CON MOTIVO DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD", mediante procedimiento negociado sin publicidad; resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de inicio de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 28 de octubre de 2024, instando a la tramitación del expediente administrativo oportuno para la licitación de un "Contrato privado de patrocinio publicitario del programa radiofónico de ámbito nacional "Hora 25", de la Cadena Ser, con motivo del 25 aniversario de la declaración de La Laguna como Ciudad Patrimonio de la Humanidad". La selección de Radio Club de Canarias, S.A., con CIF A-38022182, delegación en la isla de Tenerife de la Cadena Ser, para el patrocinio del programa radiofónico "Hora 25", obedece al hecho de ser el informativo nocturno más escuchado de toda España, según datos del Estudio General de Medios.

Además de la retransmisión del programa desde La Laguna, el objeto incluye las siguientes acciones:

- 50 cuñas de promoción del programa en Radio Club Tenerife.
- Inserción del logo en toda la comunicación gráfica del programa.
- Noticia patrocinada en web local.

2º.- Consta en el expediente Memoria Justificativa e informe de Insuficiencia de Medios en relación al citado contrato privado de patrocinio publicitario, de fecha 28 de octubre de 2024, con un presupuesto base de ejecución de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (42.800,00 €), incluido IGIC, cuya ejecución se llevará a cabo el día 4 de diciembre de 2024.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:18:50	
Nº expediente administrativo: 2024-085808 Código Seguro de Verificación (CSV): 772B4EA41A04977C5B210A17E8640272 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/772B4EA41A04977C5B210A17E8640272		
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:18:50 Ver sello	- 1/34 -	

En lo que se refiere a la necesidad e idoneidad del presente contrato, la citada Memoria Justificativa señala lo siguiente:

"Según orden de inicio de expediente, se considera idóneo el patrocinio del programa radiofónico de ámbito nacional 'Hora 25', de la Cadena Ser, con motivo del 25 aniversario de la declaración de La Laguna como Ciudad Patrimonio de la Humanidad. Este programa se emitirá el día 4 de diciembre de 2024 (coincidiendo con la fecha del 25 aniversario) en directo desde La Laguna para toda España.

La efeméride de la inclusión de la ciudad en la Lista de la Unesco es una ocasión más que oportuna para reforzar y dar a conocer los valores universales de La Laguna en sus distintas vertientes: patrimonial, turística, social, histórica y política, o en materia de accesibilidad, vivienda e inclusión social, entre otras.

Dentro de esta estrategia, el programa 'Hora 25', de la Cadena Ser es el informativo nocturno más escuchado de toda España, con un total de 1.118.000 de oyentes, según datos del Estudio General de Medios, por lo que el retorno de la inversión de este contrato de patrocinio está más que garantizado.

Además, de acuerdo con el EGM, la Cadena Ser es la radio más escuchada de España, con 4.284.000 oyentes, y su delegación en la isla de Tenerife, Radio Club, es la emisora de mayor audiencia de Canarias, con una media de 115.000 oyentes diarios, además de contar en Internet con casi 300.000 navegadores únicos y más de medio millón de páginas vistas.

Para el Ayuntamiento de La Laguna, el patrocinio de un programa de las características y el alcance de 'Hora 25' supone una oportunidad excepcional para reforzar a nivel nacional la divulgación de su imagen institucional y del municipio en su conjunto, ya que el programa dedicará parte de su contenido a la ciudad y al 25 aniversario de la declaración como Patrimonio de la Humanidad.

'Hora 25' es uno de los principales referentes de la información y el análisis en España cada noche, adaptándose a las distintas plataformas y formatos de consumo radiofónico, que ya no solo se escucha en directo, sino también bajo demanda. Cada día acerca al oyente la actualidad política, económica, social e internacional de la jornada. Las entrevistas en profundidad que conduce Aimar Bretos, las tertulias de fuerte carga política y social o los reportajes atractivos hacen que cada noche miles de oyentes sintonicen el programa. Este alcance se ve reforzado por los perfiles del programa en Redes Sociales, con 279.200 seguidores en X (antes Twitter) y 39.000 en Facebook (que se suman a los más de 1,4 millones de seguidores en X de la Cadena Ser y los más de 1,4 millones en Facebook).

Como complemento, durante el periodo previo a la emisión del programa, el Ayuntamiento de La Laguna tendrá presencia en más de 50 cuñas radiofónicas promocionales en Radio Club Tenerife, y la inserción de la imagen institucional del Ayuntamiento de La Laguna figurará en toda la comunicación gráfica del programa, web y redes sociales, lo que incrementa el alcance de esta acción promocional.

El alcance de las prestaciones publicitarias de este patrocinio es superior al de una campaña publicitaria en distintos soportes, de manera que el presupuesto de esta oferta se ajusta a los precios actuales del mercado."

3º.- Mediante Decreto nº10904/2024, de 11 de noviembre, de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se dispuso el inicio del correspondiente expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:18:50	
Nº expediente administrativo: 2024-085808 Código Seguro de Verificación (CSV): 772B4EA41A04977C5B210A17E8640272			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/772B4EA41A04977C5B210A17E8640272			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:18:50	- 2/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:18:50	

publicidad, en virtud de delegación de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, acordada en sesión celebrada el 9 de enero de 2024.

4º.- Consta incorporado al expediente informe de repercusión mediática y su equivalencia (retorno de inversión-ROI). La valoración económica de dicho imparto en función de valores publicitarios equivalentes, como forma más adecuada para el cálculo del precio del contrato, según se recoge en el mismo es de 40.000,00 €, IGIC excluido. Con ello se entiende que el gasto retornaría en impacto publicitario y que el contrato publicitario con la mencionada entidad es más "rentable", en lo que respecta a la relación impacto-gasto, que la contratación de este tipo de servicios de forma directa a servicios profesionales para la publicidad de la marca en prensa impresa, televisión, medios digitales...

El sistema de determinación del precio de este contrato es a tanto alzado.

En dicha memoria justificativa se incluye también justificación de la no división en lotes, así como de la insuficiencia de medios propios de esta Administración para llevar a cabo el servicio en cuestión, por razón de la peculiaridad de su objeto.

El plazo de duración del contrato es de UN (1) DÍA, estando prevista su ejecución para el día 4 de diciembre de 2024, sin que se contemple la posibilidad de prórroga.

5º.- La existencia de crédito presupuestario se acredita mediante el Documento Contable de Retención de Crédito (RC), número de documento 12024000084007, del ejercicio 2024, por importe total de 42.800,00 €, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 12 de noviembre de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 100 91200 2260201, Órgano Gobierno – Publicidad y Propaganda (Patrocinio publicitario).

6º.- Consta en el expediente informe favorable del Servicio de Presupuestos, de fecha 13 de noviembre de 2024, relativo al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

7º.- Se incorporan al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la contratación.

8º.- Con fecha 19 de noviembre de 2024 se incorpora el informe emitido por la Asesoría Jurídica, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional tercera de la LCSP, apartado octavo. En atención a lo recogido en dicho informe, se ha procedido a la incorporación y rectificación de determinados apartados del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se une al expediente nuevamente.

9º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se fiscaliza de conformidad, incorporándose al expediente informe de fecha 22 de noviembre de 2024.

10º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el 22 de noviembre de 2024, acordó aprobar el expediente del contrato de referencia, autorizar el gasto por un importe total de 42.800,00 € por el periodo de 3 años, aprobar el PCAP y el PPT que rigen el contrato, así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:18:50	
Nº expediente administrativo: 2024-085808 Código Seguro de Verificación (CSV): 772B4EA41A04977C5B210A17E8640272 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/772B4EA41A04977C5B210A17E8640272			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:18:50	- 3/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:18:50	

11º.- Con fecha 26 de noviembre de 2024, por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se cursa invitación a la entidad Radioclub de Canarias, S.A., con CIF A38022182, para que proceda, si lo estima oportuno, a la presentación de oferta económica inicial.

Tras el examen de la documentación aportada en el Archivo A, se concluye la adecuación de la misma a lo exigido en el PCAP, por lo que se procede a la admisión del licitador y la apertura del Archivo B, que contiene la oferta económica inicial.

Tras ello, y de conformidad con la Cláusula 14 del PCAP, se formula invitación a presentar oferta final, con el resultado que consta en el expediente.

Prescindiendo de la participación de la Mesa de Contratación, siendo la misma potestativa conforme al artículo 326 LCSP, la comprobación y examen de la documentación ha sido llevada a cabo por el personal técnico del Área.

12º.- Con fecha 28 de noviembre de 2024 se incorpora al expediente informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- Los contratos que celebre el sector público, se ajustarán a lo dispuesto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Particularmente, en el mismo sentido resulta de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, que establece que las administraciones públicas locales aplicarán las reglas contenidas en esta ley, con las especialidades que se recogen en la Disposición Adicional anterior y en la presente.

13.2.- En cuanto a la naturaleza jurídica el presente contrato tiene carácter privado a tenor del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cuanto a su preparación y adjudicación se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en lo que continúe vigente; la Ley 7/195, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público, el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado el 16 de abril de 2009 (BOP N° 99 de 27 de mayo), así como cualquier otra dictada por la Corporación en el ejercicio de su potestad reglamentaria.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por las normas de derecho privado.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:18:50	
Nº expediente administrativo: 2024-085808 Código Seguro de Verificación (CSV): 772B4EA41A04977C5B210A17E8640272 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/772B4EA41A04977C5B210A17E8640272			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:18:50	- 4/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:18:50	

13.3.- La adjudicación del contrato privado de patrocinio publicitario que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento negociado sin publicidad, al amparo del artículo 168 a) apartado 2º LCSP.

13.4.- De conformidad con la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, respecto a su formalización, se señala:

"16.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de la formalización del contrato, al que se unirá formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas.

16.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

16.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá al adjudicatario el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, excluido el impuesto indirecto que corresponda, en concepto de penalidad. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que le pudieren ocasionar."

13.5.- De conformidad con la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen el presente:

"Para la correcta ejecución de las obligaciones establecidas, el órgano de contratación designará un responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas; y cursará al contratista todas las órdenes e instrucciones que deriven del órgano de contratación."

14º.- La competencia para la aprobación del expediente de contratación y la autorización del gasto corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, apartado 11, así como en el artículo 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

15º.- El Área de Alcaldía-Presidencia emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

16º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar a la entidad mercantil **RADIOCLUB DE CANARIAS, S.A.**, con CIF A38022182, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el **"CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEL PROGRAMA**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:18:50	
Nº expediente administrativo: 2024-085808 Código Seguro de Verificación (CSV): 772B4EA41A04977C5B210A17E8640272 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/772B4EA41A04977C5B210A17E8640272 .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:18:50	- 5/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:18:50	

RADIOFÓNICO "HORA 25" DE LA CADENA SER, CON MOTIVO DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD", por un importe total de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (42.800,00 €), con cargo al Documento Contable de Retención de Crédito nº 12024000084007, del ejercicio 2024, por importe total de 42.800,00 €, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 12 de noviembre de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 100 91200 2260201, Órgano Gobierno – Publicidad y Propaganda (Patrocinio publicitario).

Segundo.- Formalizar el contrato mediante documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Tercero.- Designar como responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato al Técnico responsable del Área de Alcaldía, don Francisco Suárez Hernández.

Cuarto.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público, un anuncio extractado que dé cuenta de la correspondiente formalización del contrato.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2024-078306) RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL "CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEL PROGRAMA RADIOFÓNICO "LA TARDE", DE LA CADENA COPE, CON MOTIVO DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD",

Visto el expediente nº 2024-078306, relativo al "CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEL PROGRAMA RADIOFÓNICO "LA TARDE" DE LA CADENA COPE, CON MOTIVO DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD", mediante procedimiento negociado sin publicidad, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de inicio de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 28 de octubre de 2024, instando a la tramitación del expediente administrativo oportuno para la licitación de un "Contrato privado de patrocinio publicitario del programa radiofónico de ámbito nacional "La Tarde", de la Cadena COPE, con motivo del 25 aniversario de la declaración de La Laguna como Ciudad Patrimonio de la Humanidad". La selección de Radio Popular, S.A., con CIF A-28281368, para el patrocinio del programa radiofónico "La Tarde", obedece al hecho de ser la segunda cadena con mayor audiencia a nivel nacional, con una media de 559.000 oyentes diarios, según datos del Estudio General de Medios.

Además de la retransmisión del programa desde La Laguna, el objeto incluye las siguientes acciones:

- 15 cuñas de promoción del programa.
- 4 menciones de 20 segundos promocionales.
- 6 noticias en Boletines informativos.
- Contenidos editoriales en cope.es.
- Difusión en redes sociales.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:18:50	
Nº expediente administrativo: 2024-085808 Código Seguro de Verificación (CSV): 772B4EA41A04977C5B210A17E8640272 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/772B4EA41A04977C5B210A17E8640272		
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:18:50	- 6/34 -	

2º.- Consta en el expediente Memoria Justificativa e informe de Insuficiencia de Medios en relación al citado contrato privado de patrocinio publicitario, de fecha 28 de octubre de 2024, con un presupuesto base de ejecución de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (42.800,00 €), incluido IGIC, cuya ejecución se llevará a cabo el día 4 de diciembre de 2024.

En lo que se refiere a la necesidad e idoneidad del presente contrato, la citada Memoria Justificativa señala lo siguiente:

"Según orden de inicio de expediente del órgano de contratación de esta Área de Gobierno, que ampara el patrocinio del programa radiofónico de ámbito nacional 'La Tarde', de Cadena Cope, con motivo del 25 aniversario de la declaración de La Laguna como Ciudad Patrimonio de la Humanidad. Este programa se emitirá el día 2 de diciembre de 2024 (coincidiendo con la fecha del 25 aniversario) en directo desde La Laguna para toda España.

La efeméride de la inclusión de la ciudad en la Lista de la Unesco es una ocasión más que oportuna para reforzar y dar a conocer los valores universales de La Laguna en sus distintas vertientes: patrimonial, turística, social, histórica y política, o en materia de accesibilidad, vivienda e inclusión social, entre otras.

Dentro de esta estrategia, el programa 'La Tarde', de Cadena Cope cuenta con una media de 559.000 oyentes diarios. Según datos del Estudio General de Medios, con esta acción se alcanzaría un total de 4.186.000 individuos mayores de 30 años, y cada uno de estos individuos escucharía, de media, 3,16 mensajes relacionados con la campaña, generándose por lo tanto 13.216.000 de contactos, por lo que el retorno de la inversión de este contrato de patrocinio está más que garantizado.

Además, de acuerdo con el EGM, Cadena Cope cuenta con 3.665.000 oyentes diarios, además de 6.580.000 usuarios únicos en su web cope.es, además de 377.000 seguidores en Facebook, 542.000 en X y 514.000 en Instagram.

Para el Ayuntamiento de La Laguna, el patrocinio de un programa de las características y el alcance de 'La Tarde' supone una oportunidad excepcional para reforzar a nivel nacional la divulgación de su imagen institucional y del municipio en su conjunto, ya que el programa dedicará parte de su contenido a la ciudad y al 25 aniversario de la declaración como Patrimonio de la Humanidad.

Esta acción incluye el día de emisión del programa con entrevistas, menciones de situación, noticias resumen en los boletines informativos y noticias resumen en el programa nocturno La Linterna. Como complemento, durante el periodo previo a la emisión del programa, el Ayuntamiento de La Laguna tendrá presencia en más de cuñas radiofónicas promocionales y menciones promocionales en la Cadena Cope a nivel nacional, y la inserción de la imagen institucional del Ayuntamiento de La Laguna figurará en toda la comunicación gráfica del programa, web y redes sociales, lo que incrementa el alcance de esta acción promocional.

El alcance de las prestaciones publicitarias de este patrocinio es superior al de una campaña publicitaria en distintos soportes, de manera que el presupuesto de esta oferta se ajusta a los precios actuales del mercado."

3º.- Mediante Decreto número 10879/2024, de 11 de noviembre, de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se dispuso el inicio del correspondiente expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de delegación de la Junta de Gobierno Local del

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:18:50	
Nº expediente administrativo: 2024-085808 Código Seguro de Verificación (CSV): 772B4EA41A04977C5B210A17E8640272 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/772B4EA41A04977C5B210A17E8640272			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:18:50	- 7/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:18:50	

Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, acordada en sesión celebrada el 9 de enero de 2024.

4º.- Consta incorporado al expediente informe de repercusión mediática y su equivalencia (retorno de inversión-ROI). La valoración económica de dicho imparto en función de valores publicitarios equivalentes, como forma más adecuada para el cálculo del precio del contrato, según se recoge en el mismo es de 40.000,00 €, IGIC excluido. Con ello se entiende que el gasto retornaría en impacto publicitario y que el contrato publicitario con la mencionada entidad es más "rentable", en lo que respecta a la relación impacto-gasto, que la contratación de este tipo de servicios de forma directa a servicios profesionales para la publicidad de la marca en prensa impresa, televisión, medios digitales...

El sistema de determinación del precio de este contrato es a tanto alzado.

En dicha memoria justificativa se incluye también justificación de la no división en lotes, así como de la insuficiencia de medios propios de esta Administración para llevar a cabo el servicio en cuestión, por razón de la peculiaridad de su objeto.

El plazo de duración del contrato es de UN (1) DÍA, estando prevista su ejecución para el día 2 de diciembre de 2024, sin que se contemple la posibilidad de prórroga.

5º.- La existencia de crédito presupuestario se acredita mediante el Documento Contable de Retención de Crédito (RC), número de documento 12024000084009, del ejercicio 2024, por importe total de 42.800,00 €, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 12 de noviembre de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 100 91200 2260201, Órgano Gobierno – Publicidad y Propaganda (Patrocinio publicitario).

6º.- Consta en el informe favorable del Servicio de Presupuestos, de fecha 13 de noviembre de 2024, relativo al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

7º.- Se incorporan al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la contratación.

8º.- Con fecha 19 de noviembre de 2024 se incorpora el informe emitido por la Asesoría Jurídica, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional tercera de la LCSP, apartado octavo. En atención a lo recogido en dicho Informe, se ha procedido a la incorporación y rectificación de determinados apartados del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se une al expediente nuevamente.

9º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se fiscaliza de conformidad, incorporándose informe de fecha 22 de noviembre de 2024.

10º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el 22 de noviembre de 2024, acordó: aprobar el expediente del contrato de referencia, autorizar el gasto por un importe total de 42.800,00 €, aprobar el PCAP y el PPT que rigen el contrato, así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

11º.- Con fecha 26 de noviembre de 2024, por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se cursa invitación a la entidad Radio Popular, S.A.,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:18:50	
Nº expediente administrativo: 2024-085808 Código Seguro de Verificación (CSV): 772B4EA41A04977C5B210A17E8640272 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/772B4EA41A04977C5B210A17E8640272			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:18:50	- 8/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:18:50	

con CIF A-28281368, para que proceda, si lo estima oportuno, a la presentación de oferta económica inicial.

Tras el examen de la documentación aportada en el Archivo A, se concluye la adecuación de la misma a lo exigido en el PCAP, por lo que se procede a la admisión del licitador y la apertura del Archivo B, que contiene la oferta económica inicial.

Tras ello, y de conformidad con la Cláusula 14 del PCAP, se formula invitación a presentar oferta final, con el resultado que consta en el expediente.

Prescindiendo de la participación de la Mesa de Contratación, siendo la misma potestativa conforme al artículo 326 LCSP, la comprobación y examen de la documentación ha sido llevada a cabo por el personal técnico del Área.

12º.- Con fecha 28 de noviembre de 2024 se incorpora al expediente informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- Los contratos que celebre el sector público, se ajustarán a lo dispuesto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP),.

Particularmente, en el mismo sentido resulta de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, que establece que las administraciones públicas locales aplicarán las reglas contenidas en esta ley, con las especialidades que se recogen en la Disposición Adicional anterior y en la presente.

13.2.- En cuanto a la naturaleza jurídica el presente contrato tiene carácter privado a tenor del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cuanto a su preparación y adjudicación se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en lo que continúe vigente; la Ley 7/195, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público, el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado el 16 de abril de 2009 (BOP Nº 99 de 27 de mayo), así como cualquier otra dictada por la Corporación en el ejercicio de su potestad reglamentaria.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por las normas de derecho privado.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:18:50	
Nº expediente administrativo: 2024-085808 Código Seguro de Verificación (CSV): 772B4EA41A04977C5B210A17E8640272 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/772B4EA41A04977C5B210A17E8640272 .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:18:50	- 9/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:18:50	

13.3.- La adjudicación del contrato privado de patrocinio publicitario que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento negociado sin publicidad, al amparo del artículo 168 a) apartado 2º LCSP.

13.4.- De conformidad con la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, respecto a su formalización, se señala:

"16.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de la formalización del contrato, al que se unirá formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas.

16.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

16.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá al adjudicatario el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, excluido el impuesto indirecto que corresponda, en concepto de penalidad. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que le pudieren ocasionar."

13.5.- De conformidad con la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen el presente:

"Para la correcta ejecución de las obligaciones establecidas, el órgano de contratación designará un responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas; y cursará al contratista todas las órdenes e instrucciones que deriven del órgano de contratación."

13.6.- La competencia para la aprobación del expediente de contratación y la autorización del gasto corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, apartado 11, así como el 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

14º.- El Área de Alcaldía-Presidencia, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

15º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar a la entidad **RADIO POPULAR, S.A.**, con CIF A-28281368, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el **CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEL PROGRAMA RADIOFÓNICO "LA TARDE" DE LA CADENA COPE, CON MOTIVO DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:18:50	
Nº expediente administrativo: 2024-085808 Código Seguro de Verificación (CSV): 772B4EA41A04977C5B210A17E8640272 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/772B4EA41A04977C5B210A17E8640272 .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:18:50	- 10/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:18:50	

LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD", por un importe total de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (42.800,00 €), con cargo al Documento Contable de Retención de Crédito número 12024000084009, del ejercicio 2024, por importe total de 42.800,00 €, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 12 de noviembre de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 100 91200 2260201, Órgano Gobierno – Publicidad y Propaganda (Patrocinio publicitario).

Segundo.- Formalizar el contrato mediante documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Tercero.- Designar como responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato al Técnico responsable del Área de Alcaldía, don Francisco Suárez Hernández.

Cuarto.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público, un anuncio extractado que dé cuenta de la correspondiente formalización del contrato.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2023/017854) RELATIVO AL ENCARGO AL MEDIO PROPIO TRANSPORTES INTERUBANOS DE TENERIFE, S.A. (TITSA), DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE ESTE MUNICIPIO.

Visto el expediente nº 2023/017854, relativo al Encargo al medio propio Transportes Interurbanos de Tenerife, S. A. (TITSA), la prestación del servicio público de transporte urbano viajeros de este Municipio resulta;

1º.- Consultados los antecedentes obrantes en esta Administración, resulta constatado lo siguiente:

a.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2018, adoptó el acuerdo de adquirir al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una acción de la Sociedad Mercantil Transportes Interurbanos de Tenerife, S. A. (en adelante TITSA), por importe de 1.081,82 €.

La compraventa se formalizó en Escritura pública otorgada ante el Notario Don Francisco García-Arquimbau Ayuso, bajo el número de Protocolo 246/2019, de 25 de febrero.

b.- Los Estatutos de la entidad, le otorgan el carácter de medio propio de este Ayuntamiento, lo que posibilita que se le pueda encargar la realización de actividades que estén comprendidas o relacionadas con su objeto social, siendo su ejecución obligatoria.

La condición de TITSA, como medio propio de esta Administración, se encuentra certificada y debidamente publicitada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, desde el 6 de mayo de 2019.

c.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2019, adoptó el acuerdo de determinar el modo de gestión directa del servicio urbano, a través del medio propio Transportes Interurbanos de Tenerife, S. A.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:18:50	
Nº expediente administrativo: 2024-085808 Código Seguro de Verificación (CSV): 772B4EA41A04977C5B210A17E8640272			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/772B4EA41A04977C5B210A17E8640272			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:18:50	- 11/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:18:50	

d.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019, encargó la prestación del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros a TITSA, vigente hasta la formalización del nuevo encargo.

e.- La Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, mediante Orden de 28 de septiembre de 2005, publicada en el BOC nº 202 de 14 de octubre, aprobó las tarifas urbanas de transporte colectivo de viajeros de este Municipio.

2º.- El operador de transporte, según se encuentra incorporado al expediente, presentó propuesta de mejora del servicio, comprensiva de aspectos referidos a la flota, cuadro de servicio, gastos de personal, cuadro de tarifas, necesidades de explotación e informe económico.

3º.- El Servicio de Presupuestos, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local de modificación de los límites de créditos previstos en el Plan Presupuestario 2025-2027 adoptado el 24 de septiembre pasado, informa favorablemente la cobertura presupuestaria del gasto propuesto de 19.011.138,44 € para hacer frente al encargo del servicio urbano, durante el periodo comprendido entre diciembre de 2024 y noviembre de 2029, significando que cumple tanto con el principio de Estabilidad Presupuestaria como con el de Sostenibilidad Financiera.

4º.- El Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medioambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte, atendiendo a la existencia de cobertura presupuestaria para los ejercicios venideros, propone el inicio del procedimiento para la formalización de un nuevo encargo a TITSA, por un periodo de cinco años y un presupuesto total de 19.011.138,44 €.

5º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha de anotación de 3 de octubre de 2024, expidió el documento contable de retención de créditos para gastos en ejercicios futuros (RC_FUT), con número 12024000073651, con cargo a la aplicación 170 44110 46100 e importe total de 19.011.138,44 €.

6º.- La Unidad de Apoyo Técnico, analizada la documentación presentada por el operador de transporte y las necesidades del servicio elabora la *Memoria del Servicio y Económica*, con el fin de establecer las condiciones técnicas y económicas de la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros.

6.1.- Según refleja la Memoria del Servicio, la definición de un nuevo servicio implica un compromiso con la mejora continua de la calidad del servicio que pasa por completar la red de líneas urbanas. Para una adecuada implantación del modelo propuesto, se plantean tres escenarios distribuidos temporalmente. Así, en el primer escenario -diciembre 2024-, se resolverán los problemas de tiempos de viajes y puntualidad de varias líneas; en el segundo escenario -enero 2025 hasta la renovación de la flota-, se mejorarán horarios y expediciones de varias líneas y se disgregará la Línea 217 en dos circulares y, en el escenario 3 -con la puesta en funcionamiento de los nuevos vehículos- la totalidad de las mejoras propuestas por TITSA quedará implementado, con su correspondiente incremento de plantilla.

La Memoria, a su vez, contempla el cuadro, modificación, organización y gestión del servicio.

6.2.- La Memoria Económica distribuye la estimación en función de los tres escenarios temporales mencionados con anterioridad, desglosando los apartados referidos a los gastos, ingresos y necesidades de explotación y liquidación del encargo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:18:50	
Nº expediente administrativo: 2024-085808 Código Seguro de Verificación (CSV): 772B4EA41A04977C5B210A17E8640272 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/772B4EA41A04977C5B210A17E8640272			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:18:50	- 12/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:18:50	

Las necesidades de explotación ascienden a un total de 18.901.918,46 €*, conforme al detalle siguiente:

	dic24-nov25	dic25-nov26	dic26-nov27	dic27-nov28	dic28-nov29
Gastos de Personal	2.921.275,09	3.137.767,82	3.449.640,23	3.518.632,95	3.579.313,53
Consumo de Combustible	524.548,96	557.981,74	609.385,65	627.667,22	638.999,34
Restos de consumos	186.199,81	198.366,48	217.327,21	223.847,03	227.888,44
Gastos Generales de explotación	142.541,92	144.674,85	151.222,72	155.759,41	158.571,54
Gastos de Intercambiador LL	104.640,89	106.206,69	111.013,53	114.343,93	116.408,34
Equipo de billética y SAE	7.036,67	0,00	0,00	0,00	0,00
Disponibilidad de guaguas	527.676,12	547.967,55	558.812,56	558.812,56	567.520,72
TOTAL GASTOS EXPLOTACIÓN	4.413.919,45	4.692.965,13	5.097.401,91	5.199.063,10	5.288.701,91
TOTAL INGRESOS	1.096.417,95	1.112.818,54	1.163.166,74	1.198.050,37	1.219.679,44
TOTAL NECESIDADES EXPLOTACIÓN	3.317.501,50	3.580.146,59	3.934.235,17	4.001.012,73	4.069.022,47

(*) La diferencia a la baja con el importe propuesto por el operador de transporte, trae su causa en la distribución de anualidades así como en el reajuste de costes de personal y disponibilidad de guaguas.

6.3.- El Cuadro de Servicios, sin perjuicio de su desarrollo detallado en el Anexo II, se sintetiza con parámetros anuales, del modo que, a continuación se indica:

CONCEPTO	ESCENARIO 1	ESCENARIO 2	ESCENARIO 3
Expediciones	70.005	84.171	91.616
Jornadas	8.297	9.706	11.049
Km	811.648	974.655	1.055.097
Jornadas por conductor*	177,16	177,16	177,16
Conductores	47	55	62
Nº Líneas	14	15	15
Nº Vehículos afectos	20	23	27
En servicio	15	18	21
En reserva	5	5	6
Vehículos Ayuntamiento	4	4	7
Vehículos Cabildo	16	19	20

7º.- La Asesoría Jurídica, mediante Diligencia de 26 de noviembre del año en curso, procede a la devolución del expediente, por no ser preceptivo el informe solicitado.

8º.- El operador de transporte, a requerimiento de esta Administración, hace constar a través de escrito con Registro de Entrada nº 2024/69119, de 27 de noviembre, que más del 80% de su actividad se lleva a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores respecto de los que actualmente tiene la condición de medio propio.

Asimismo, acompaña la Memoria de las Cuentas Anuales, debidamente auditadas, de los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

9º.- La Intervención Municipal, con fecha 28 de noviembre de 2024, fiscaliza de conformidad el expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:18:50	
Nº expediente administrativo: 2024-085808 Código Seguro de Verificación (CSV): 772B4EA41A04977C5B210A17E8640272 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/772B4EA41A04977C5B210A17E8640272			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:18:50	- 13/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:18:50	

10º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte Terrestre en Canarias (en adelante LOTC), los transportes públicos regulares de viajeros por carretera permanentes y de uso general tendrán el carácter de servicio público esencial de titularidad de la Administración competente. Por su parte, el artículo 8 del mismo texto legal, dispone expresamente que los Ayuntamientos son competentes en materia de transporte por carretera, en los términos que le atribuya la legislación de régimen local.

El carácter de servicio público local, debe atribuírsele, según dispone el artículo 85.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a todos aquellos servicios que son prestados por las entidades locales en el ámbito de sus competencias, señalando en este sentido, la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, que *"una actividad constituye servicio público, en sentido amplio, cuando se trata de la satisfacción de necesidades generales mediante una actividad prestacional que pertenece a la esfera de la competencia de la Administración otorgante. Y son, desde luego, servicios públicos, por antonomasia, los recogidos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (...)"* (STS 1506/07, de 5 de marzo). Estos servicios públicos a los que hace referencia la Sentencia y más en concreto, el relativo al transporte colectivo urbano de viajeros, se encuentra recogido en el artículo 26.1.d) de la mentada Ley de Bases de Régimen Local, que en su redacción imperativa, le otorga el carácter de prestación obligatoria en los Municipios con población superior a 50.000 habitantes.

En cuanto a la definición de transporte urbano, el artículo 57 de la mencionada LOTC, establece que será aquél que se desarrolle en núcleos consolidados de población dentro de un mismo término municipal, así como el que comunique entre sí núcleos poblacionales diferentes situados en el mismo ámbito territorial municipal según se establezca reglamentariamente. Asimismo contempla el precepto que, la competencia para la regulación, planificación, administración, financiación y gestión corresponde a los Ayuntamientos del municipio donde se desarrolle el transporte urbano.

11º.- Según establece el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los poderes adjudicadores podrán organizarse para la prestación de los servicios que le son propios, previo encargo a otra persona jurídica distinta, siempre y cuando ésta, merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto a ellos. Asimismo, los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, conforme a los requisitos de la propia Ley, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrá la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir, para el caso de las Administraciones distintas a la del Estado, las normas siguientes:

a.- El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b.- El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:18:50	
Nº expediente administrativo: 2024-085808 Código Seguro de Verificación (CSV): 772B4EA41A04977C5B210A17E8640272			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/772B4EA41A04977C5B210A17E8640272			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:18:50	- 14/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:18:50	

12º.- Conforme determina el artículo 9. 9º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, no se encuentran sujetos al impuesto (IGIC), los servicios prestados en virtud de encargo ejecutados por entes, organismos y entidades del sector público que ostente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo.

13º.- De acuerdo con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su relación con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local no sólo las competencias en materia de contratación sino también la autorización y disposición de gastos en su ámbito de atribuciones.

14º.- El Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

15º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Encargar al medio propio Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (A28502144), la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros de este Municipio, por un periodo de cinco (5) años, desplegando sus efectos desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2029, prorrogable hasta como máximo un (1) año más e importe total de dieciocho millones novecientos un mil novecientos dieciocho euros con cuarenta y seis céntimos (18.901.918,46 €), conforme a las condiciones técnico, económicas y de servicio contenidas en los Anexos I Condiciones del Servicio, II Cuadro de Servicios, III Títulos.

Segundo.- Autorizar y disponer el crédito, por importe total de dieciocho millones novecientos unos mil novecientos dieciocho euros con cuarenta y seis céntimos (18.901.918,46 €), al objeto de afrontar el gasto plurianual que deriva de la prestación del servicio, con cargo a la aplicación presupuestaria 170 44110 46100 (documento contable de retención de créditos para gastos en ejercicios futuros (RC_FUT) número 12024000073651), conforme al siguiente detalle:

ANUALIDAD	IMPORTE
1 diciembre 2024 a 30 noviembre 2025	3.384.429,34 €
1 diciembre 2025 a 30 noviembre 2026	3.622.522,50 €
1 diciembre 2026 a 30 noviembre 2027	3.934.235,08 €
1 diciembre 2027 a 30 noviembre 2028	4.001.012,73 €
1 diciembre 2028 a 30 noviembre 2029	4.068.938,79 €

Tercero.- Notificar el encargo a las personas interesadas en el procedimiento y publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

ANEXO I

Condiciones del Encargo

1ª.- OBJETO

El Encargo tiene por objeto la prestación del servicio público de transporte urbano de viajeros del Municipio de San Cristóbal de La Laguna (en adelante Ayuntamiento), por parte del medio propio Transportes Interurbanos de Tenerife, S. A. (en adelante TITSA), conforme a las condiciones técnico – económicas que se desarrollan en el presente y resto de Anexos.

2º.- RÉGIMEN GENERAL

2.1.- La prestación del servicio por parte de TITSA deberá ajustarse a la normativa vigente que resulte de aplicación, incluyendo las disposiciones específicas que, en su caso, pueda adoptar el Ayuntamiento.

2.2.- El personal asignado por TITSA para la ejecución del encargo no establecerá ningún tipo de relación laboral, contractual ni de dependencia con el Ayuntamiento, quedando íntegramente bajo la supervisión, dirección y control exclusivo de TITSA.

2.3.- Las guaguas adscritas al servicio urbano estarán identificadas como tales en el lugar y con los logotipos indicados por el Ayuntamiento.

2.4.- El encargo queda sujeto al régimen específico contenido en el artículo 32.6 y 7 de la LCSP, referidos a las normas rectoras de éste y las reglas a que se someterán los negocios jurídicos que en su virtud celebre TITSA, incluida la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.5.- El incumplimiento por parte de TITSA de cualquiera de los requisitos establecidos legalmente en la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) para actuar como medio propio personificado, conllevará la pérdida de dicha condición y la imposibilidad por tanto, de recibir nuevos encargos. No obstante, en caso de que se produzca esta situación y sin perjuicio de las consecuencias mencionadas, TITSA quedaría obligada a concluir el encargo en ejecución.

3º.- FINANCIACIÓN

3.1.- Gastos de explotación. La evaluación de los gastos contempla las partidas correspondientes a gastos de personal, consumo de existencias, gastos generales, gastos derivados del uso del Intercambiador de La Laguna, gastos derivados del renting del equipo de billética y gastos de disponibilidad de guaguas insulares.

3.1.1.- Gastos de personal. Derivados del coste correspondiente a conductores, mecánicos y resto de personal de operaciones y administración, necesarios para la buena ejecución del servicio. Para el servicio previsto se requiere un total de 47, 55 y 62 conductores respectivamente para el Escenario 1, 2 y 3, considerando el 11% por absentismo; por otra parte, se ha considerado la necesidad de mecánicos de acuerdo a la parte proporcional de la totalidad en función del número de guaguas, que redondeando se estiman 6 mecánicos para los escenarios 1 y 2 y 7 mecánicos para el escenario 3; y por último, en cuanto al gasto de estructura

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:18:50	
Nº expediente administrativo: 2024-085808 Código Seguro de Verificación (CSV): 772B4EA41A04977C5B210A17E8640272 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/772B4EA41A04977C5B210A17E8640272			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:18:50	- 16/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:18:50	

correspondiente al resto de personal de operaciones y administración se ha considerado la parte proporcional de las jornadas programadas en el servicio sobre el total de jornadas de la empresa TITSA. En la siguiente tabla se refleja el total de gastos de personal por año.

Gasto de personal	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Conductores	1.855.343,33	2.214.569,38	2.546.352,14	2.597.279,18	2.649.224,76
Mecánicos	242.672,58	264.774,66	293.434,99	299.302,67	305.288,72
Estructura	404.306,13	480.017,69	547.749,21	558.704,19	569.878,28
	2.502.322,04	2.959.361,73	3.387.536,34	3.455.286,04	3.524.391,76

3.1.2.- Consumo de existencias. Se corresponden con el coste de los aprovisionamientos necesarios para la prestación del servicio, como es el caso del combustible, repuestos, neumáticos, uniformidad, billeteaje y demás gastos comunes. Se realiza la estimación imputando la parte proporcional correspondiente al servicio urbano de La Laguna en función de los criterios de reparto de kilómetros, jornadas y viajeros sobre el total de la empresa. Debe tenerse en cuenta que no existen datos de consumo energético para el caso de los vehículos eléctricos, por lo que la estimación se realiza sobre el consumo de los vehículos diésel.

Consumo de Existencias	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Combustible	432.529,32	532.914,38	593.076,05	610.868,34	629.194,39
Resto aprovisionamientos	155.642,14	188.977,78	211.510,67	217.855,99	224.391,67
Total	588.171,46	721.892,16	804.586,72	828.724,33	853.586,06

3.1.3.- Gastos generales de explotación. Proceden de los denominados gastos directos, como son los de limpieza y seguro de vehículos así como otros gastos ordinarios de oficina, comunicaciones, servicio de prevención de riesgos laborales, de transporte, recogida de fondos y análogos. Se ha tenido en cuenta los imputados al servicio urbano de La Laguna en el ejercicio 2023 y previsto un incremento anual del 3%.

Gastos generales de explotación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
	138.726,93	142.888,74	147.175,40	151.590,66	156.138,38

3.1.4.- Gastos del Intercambiador de La Laguna. Derivados del coste por el uso del Intercambiador como estación de servicio. Se ha imputado en función del porcentaje de uso de las dársenas y previsto un incremento anual del 3%.

Gastos de Intercambiador LL	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
	101.840,29	104.895,49	108.042,36	111.283,63	114.622,14

3.1.5.- Gastos de renting del equipo de billética sin contacto y sistema de ayuda a la explotación (SAE). Corresponde al contrato de arrendamiento financiero del equipo, teniendo en cuenta el vencimiento del contrato en el ejercicio 2025 y la parte proporcional a los vehículos urbanos de La Laguna.

Equipo de billética y SAE	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
	21.109,99	5.277,50			

3.1.6.- Gastos de disponibilidad. Se corresponde con el gasto de disponibilidad de guaguas de propiedad del Cabildo que, se pondrán a disposición, según los escenarios planteados: 16 (Escenario 1), 19 (Escenario 2) y 20 (Escenario 3)

Gastos de disponibilidad de guaguas	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
	389.681,13	540.221,12	558.812,56	558.812,56	558.812,56

3.2.- **Ingresos de explotación**. Son los ingresos derivados del usuario por la recaudación del servicio y la venta del soporte de los títulos, la política de transporte del título residente que aporta el Cabildo Insular de Tenerife a razón de 1,89 € por viajero residente y otros ingresos accesorios como los relativos a publicidad en las guaguas. La estimación se ha basado en los ingresos de explotación cerrados a 31 de diciembre de 2023 y un incremento anual del 3 % tanto de viajeros como de ingresos, considerando la misma tarifa media cliente del ejercicio 2023 y, por tanto, la gratuidad:

INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Ingresos por recaudación	157.877,57	162.602,53	167.469,24	172.481,96	177.645,05
Ingresos por política	902.227,03	929.293,84	957.172,66	985.887,83	1.015.464,47
Otros ingresos accesorios	6.978,97	7.188,34	7.403,99	7.626,11	7.854,89
Total ingresos de explotación	1.067.083,57	1.099.084,71	1.132.045,89	1.165.995,90	1.200.964,41

3.3.- **Necesidades de explotación**. Se corresponde con el importe que durante la vigencia del encargo debe ser asumido por el Ayuntamiento tomando como referencia los gastos, ingresos y previsión de vigencia. Este importe, que a continuación se desglosa, asciende a dieciocho millones novecientos unos mil novecientos dieciocho euros con cuarenta y seis céntimos (18.901.918,46 €)*.

3.3.1.- Gastos e ingresos.

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Gastos de Personal	2.502.322,04	2.959.361,73	3.387.536,34	3.455.286,04	3.524.391,76
Consumo de Combustible	432.529,32	532.914,38	593.076,05	610.868,34	629.194,39
Restos de consumos	155.642,14	188.977,78	211.510,67	217.855,99	224.391,67
Gastos Generales de explotación	138.726,93	142.888,74	147.175,40	151.590,66	156.138,38
Gastos de Intercambiador LL	101.840,29	104.895,49	108.042,36	111.283,63	114.622,14
Equipo de billética y SAE	21.109,99	5.277,50			
Disponibilidad de guaguas	389.681,13	540.221,12	558.812,56	558.812,56	558.812,56
TOTAL GASTOS EXPLOTACIÓN	3.741.851,84	4.474.536,74	5.006.153,38	5.105.697,22	5.207.550,90

TOTAL INGRESOS	1.067.083,57	1.099.084,71	1.132.045,89	1.165.995,90	1.200.964,41
-----------------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

TOTAL NECESIDADES EXPLOTACIÓN	2.674.768,27	3.375.452,03	3.874.107,49	3.939.701,32	4.006.586,49
--------------------------------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

3.3.2.- Distribución anualidades presupuestarias. Teniendo en cuenta que la previsión de vigencia durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2029.

	dic24-nov25	dic25-nov26	dic26-nov27	dic27-nov28	dic28-nov29
Gastos de Personal	2.921.275,09	3.137.767,82	3.449.640,23	3.518.632,95	3.579.313,53
Consumo de Combustible	524.548,96	557.981,74	609.385,65	627.667,22	638.999,34
Restos de consumos	186.199,81	198.366,48	217.327,21	223.847,03	227.888,44
Gastos Generales de explotación	142.541,92	144.674,85	151.222,72	155.759,41	158.571,54
Gastos de Intercambiador LL	104.640,89	106.206,69	111.013,53	114.343,93	116.408,34
Equipo de billética y SAE	7.036,67	0,00	0,00	0,00	0,00
Disponibilidad de guaguas	527.676,12	547.967,55	558.812,56	558.812,56	567.520,72
TOTAL GASTOS EXPLOTACIÓN	4.413.919,45	4.692.965,13	5.097.401,91	5.199.063,10	5.288.701,91
TOTAL INGRESOS	1.096.417,95	1.112.818,54	1.163.166,74	1.198.050,37	1.219.679,44
TOTAL NECESIDADES EXPLOTACIÓN (*)	3.317.501,50	3.580.146,59	3.934.235,17	4.001.012,73	4.069.022,47

(*) Importe no sujeto a IGIC, conforme determina el artículo 9. 9º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

Las cantidades consignadas en el cuadro anterior son estimaciones basadas en las variables del estudio económico incorporado. Estas cifras están sujetas a una liquidación anual definitiva, que se realizará al cierre del ejercicio correspondiente, una vez auditadas las principales variables que las conforman.

4º.- TARIFAS

Las tarifas de aplicación serán las aprobadas por Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías de 28 de septiembre de 2005 (BOC nº 202/2005, de 14 de octubre):

-Billete Ordinario: 0,90 €

-Billete Bonificado: 0,55 €.

Sin perjuicio de la necesaria coordinación con el Cabildo Insular de Tenerife en materia de política tarifaria y bonificadora, cualquier modificación que se proponga en esta materia en relación con el servicio urbano, deberá ser aprobada previamente por el Ayuntamiento.

5ª.- PLAZO

El plazo de vigencia del encargo será de cinco (5) años, a contar desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2029, susceptible de ser prorrogado por el plazo de hasta un (1) año más, en las mismas condiciones técnico-económicas del presente encargo.

Transcurrido el indicado plazo máximo de seis años, TITSA queda obligada a prestar el servicio, conforme a las condiciones establecidas en el presente encargo. Esta obligación se mantendrá vigente hasta tanto se formalice un nuevo encargo o, en su caso, hasta que un nuevo operador asuma la prestación del servicio.

6ª.- POTESTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:18:50	
Nº expediente administrativo: 2024-085808 Código Seguro de Verificación (CSV): 772B4EA41A04977C5B210A17E8640272 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/772B4EA41A04977C5B210A17E8640272 .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:18:50	- 19/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:18:50	

El Ayuntamiento ostentará, en todo caso, las facultades de dirección, planificación, financiación y supervisión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros.

6.1.- Potestades del Ayuntamiento. En el ejercicio de sus facultades de dirección, planificación, financiación y supervisión y sin perjuicio de todas aquellas atribuidas legalmente, podrá:

a.- Dirigir, organizar y planificar la prestación del servicio, pudiendo dictar cuantas instrucciones estime oportunas al respecto.

b.- Ejercer, de forma coordinada con el Cabildo Insular de Tenerife, la política tarifaria y de bonificaciones aplicable al servicio.

c.- Recabar del operador la información y documentación que se estime precisa para llevar a cabo una correcta supervisión de la prestación del servicio.

d.- Solicitar al operador los informes que se estimen precisos respecto de la prestación del servicio.

e.- Acceder a las cuentas anuales del operador, debidamente auditadas, así como a la información analítica de la contabilidad o procedimiento de gestión de la empresa, reservándose la posibilidad de encargar una auditoría financiera y de gestión de la misma.

f.- Ejercitar la potestad sancionadora en materia de transportes, en los términos previstos legalmente.

g.- Designar a una persona responsable del encargo, a la que corresponderá supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización.

6.2.- Obligaciones del Ayuntamiento. Sin perjuicio de las demás obligaciones legalmente atribuidas, se obliga a lo siguiente:

a.- Facilitar a TITSA las condiciones necesarias para una correcta prestación del servicio público.

b.- Retribuir la prestación del servicio conforme a las condiciones establecidas en el presente encargo.

c.- Facilitar a TITSA cualquier tipo de información de carácter municipal relevante para la prestación del servicio.

d.- Coordinar con el Cabildo Insular de Tenerife, la política tarifaria y de bonificaciones aplicables.

e.- Garantizar a TITSA el uso de los bienes de dominio público municipal afectos al servicio.

f.- Tener adecuadamente acondicionadas las paradas afectas al servicio.

7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TITSA

7.1.- Derechos de TITSA. En el ejercicio del presente encargo y sin perjuicio de todos aquellos derechos que legalmente le asistan, ostenta los siguientes:

a.- Recibir del Ayuntamiento la retribución pactada por la prestación del servicio.

b.- Cobrar de los usuarios del servicio la tarifa correspondiente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:18:50	
Nº expediente administrativo: 2024-085808 Código Seguro de Verificación (CSV): 772B4EA41A04977C5B210A17E8640272 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/772B4EA41A04977C5B210A17E8640272			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:18:50	- 20/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:18:50	

- c.- Usar los bienes e instalaciones de dominio público afectos al servicio.
- d.- Proponer las modificaciones en el servicio que estime oportunas.
- e.- Comercializar libremente la publicidad exterior de las guaguas.

7.2.- Obligaciones de TITSA. En el ejercicio de la prestación del servicio encargado y sin perjuicio de las demás obligaciones legalmente establecidas, asumen las siguientes:

- a.- Destinar todos los medios materiales y humanos precisos para la adecuada prestación del servicio.
 - b.- Tener publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, su condición de medio propio personificado del Ayuntamiento y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apta para ejecutar las prestaciones del presente encargo.
 - c.- Prestar el servicio, organizándolo en los términos del encargo, de conformidad con las instrucciones del Ayuntamiento.
 - d.- Garantizar el acceso universal al servicio público conforme al régimen tarifario establecido.
 - e.- Adscribir a la ejecución del encargo los medios personales y materiales suficientes para ello.
 - f.- Cuidar del buen orden del servicio, dictando las instrucciones que estime oportunas.
 - g.- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la prestación del servicio público, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
 - h.- Contratar los seguros que resulten obligatorios de conformidad con la legislación vigente.
 - i.- Cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, de fiscalidad, medioambiente, igualdad, protección a la discapacidad, prevención de riesgos laborales y cualquiera otra que pudiera resultar de aplicación.
 - j.- Suministrar al Ayuntamiento toda la información precisa para llevar a cabo sus facultades de control y revisión.
- Trimestralmente , deberá remitir al Ayuntamiento informe, lo más detallado posible, respecto a la prestación del servicio, que comprenda al menos los siguientes datos desglosados por líneas: expediciones realizadas, kilómetros realizados, número de usuarios e ingresos producidos.
- Anualmente, en el mes de septiembre, deberá presentar un informe avance de la liquidación del ejercicio correspondiente.
- k.- Llevar una contabilidad separada del encargo, así como implantar una contabilidad analítica.
 - l.- Designar una persona para que ejerza como representante de la empresa, como interlocutora única y permanente con el Ayuntamiento, adscrita exclusivamente al servicio urbano de este Municipio.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:18:50	
Nº expediente administrativo: 2024-085808 Código Seguro de Verificación (CSV): 772B4EA41A04977C5B210A17E8640272 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/772B4EA41A04977C5B210A17E8640272 .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:18:50	- 21/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:18:50	

8º.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La mejora continua de la calidad del servicio así como el incremento del número de usuarios del transporte colectivo urbano hace necesario completar la red de líneas urbanas establecidas en cada momento que vendrá determinada, de manera general, en el Anexo II Cuadro de Servicios.

Cualquier modificación en las líneas (supresión o incorporación de líneas nuevas), itinerarios, rutas o paradas que se propongan, deberán ser aprobadas previamente por el Ayuntamiento.

Dentro de este supuesto no se incluyen las variaciones provisionales que sean necesarias en el servicio como consecuencia de obras, eventos o cualquier otra circunstancia temporal que concurra en la ciudad. Las medidas adoptadas por TITSA en este sentido deberán ser comunicadas al Servicio Gestor y, siempre que sea posible, con anterioridad a su implementación.

Asimismo, los servicios especiales que se dispongan por TITSA para cubrir eventos extraordinarios tales como la Noche en Blanco deberán ser previamente comunicados al Ayuntamiento con su justificación y coste estimado asociado, que será asumido por el área o servicio que organice y/o autorice el evento.

8.1.- Paradas de guaguas. Son las existentes en la actualidad repartidas en el término municipal tanto en vías urbanas como interurbanas, entendiéndose que en vías interurbanas dependen del Cabildo Insular de Tenerife.

Las nuevas serán establecidas por el Ayuntamiento salvo en carreteras insulares que será necesario informe favorable emitido por parte del Cabildo Insular de Tenerife.

Las paradas de guaguas deberán mantenerse en buen estado tanto en señalización vertical S-19 "Parada de autobuses" y horizontal, paneles de información al usuario y SAE y, en su caso, de las marquesinas.

8.2.- Vehículos necesarios. Para satisfacer las necesidades del servicio en cada momento se estiman en un total de 20, 23 y 27 respectivamente para los escenarios 1, 2 y 3 descritos anteriormente e incluyendo las guaguas de reserva. El conjunto de los vehículos afectos a la prestación del Servicio constituye la Flota de Vehículos del mismo.

A medida que se completen los procesos de renovación y ampliación de la flota, los vehículos quedarán asignados de manera exclusiva al servicio de transporte urbano de este Municipio. Cualquier modificación en el estudio económico que esto implique, deberá contar con la aprobación previa del Ayuntamiento.

8.3.- Sistema de monética y billeteaje y Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE). Para la prestación del servicio queda totalmente implantado el sistema de monética y billeteaje sin contacto, así como un sistema de ayuda a la explotación, referido éste último a la organización y gestión del servicio que permite un mejor control y optimización en su prestación. Este sistema es el mismo que se encuentra implantado en el resto de las guaguas de transporte público colectivo así como en el tranvía por lo que se le ofrece además una mejora al usuario de nuestro servicio al homogeneizar el sistema de billeteaje.

9º.- ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:18:50	
Nº expediente administrativo: 2024-085808 Código Seguro de Verificación (CSV): 772B4EA41A04977C5B210A17E8640272 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/772B4EA41A04977C5B210A17E8640272			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:18:50	- 22/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:18:50	

La organización y dirección inmediata de los servicios descritos en este informe corresponde a TITSA bajo la supervisión del Ayuntamiento. A tal efecto, el operador dispondrá de una organización interna en la que, en todo caso, y con independencia de la forma de gestión concreta que adopte el mismo, tenga capacidad suficiente en las siguientes áreas funcionales: Gerencia, área administrativa, área de organización y explotación de la red de líneas urbanas y área de mantenimiento y talleres; debiendo designar un único interlocutor con el Ayuntamiento que actúe como representante y como responsable de la organización y dirección inmediata de los servicios y recursos afectos a la prestación objeto.

TITSA facilitará al Ayuntamiento y según el clausulado del Encargo un Informe de servicio en el que aporte datos sobre líneas e itinerarios de los vehículos en servicio, número de viajes realizados, kilómetros recorridos, viajeros totales desglosados por líneas, paradas y tipo de billete, frecuencias de paso, horarios y, en general, cuanta otra información sea necesaria para un óptimo conocimiento del funcionamiento de la red de líneas urbanas en vigor y para un óptimo ajuste económico del servicio. Asimismo se presentarán en su caso, las reclamaciones recibidas o partes de incidencias generados acompañados de su análisis y tratamiento derivado.

Asimismo TITSA vendrá obligada a facilitar, permanentemente a los usuarios del Servicio información sobre las líneas, itinerarios, horarios, frecuencias, paradas y demás aspectos relacionados con la red de líneas urbanas. Todo el material impreso, informativo o publicitario contendrá además del logotipo e identificación de TITSA, una referencia al Ayuntamiento en la forma establecida por ésta.

10º.- MODIFICACIONES DEL SERVICIO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar las ampliaciones, reducciones y/o modificaciones del mismo que estime necesarias para su mejor funcionamiento y adecuación a las necesidades reales del servicio.

Cualquier modificación sustancial del servicio que desee introducir TITSA será solicitada previamente y por escrito al Ayuntamiento, no pudiéndose llevar a cabo aquella hasta su aprobación.

A tal efecto, tendrán la consideración de modificaciones sustanciales del servicio, las siguientes:

- La ampliación, disminución o variación de la red de líneas urbanas establecida.
- El establecimiento y/o modificación de las tarifas a percibir de los usuarios del servicio.
- La variación de las características de la flota.

Las modificaciones del Servicio bien sean a propuesta de TITSA, bien lo sean a propuesta del Ayuntamiento, exigirán la realización del correspondiente estudio económico-financiero en el que se refleje la incidencia de las mismas en las Necesidades de Explotación de aquél, con carácter previo a su aprobación por el Ayuntamiento.

Dicho estudio, que será realizado por TITSA, formará parte del expediente mediante el que se tramite la correspondiente modificación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:18:50	
Nº expediente administrativo: 2024-085808 Código Seguro de Verificación (CSV): 772B4EA41A04977C5B210A17E8640272 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/772B4EA41A04977C5B210A17E8640272			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:18:50	- 23/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:18:50	

En todo caso, dichas modificaciones respetarán las limitaciones derivadas del Encargo y, en su caso, de la normativa de aplicación en su momento garantizándose en todo momento el equilibrio económico.

11.- ABONOS

El pago del precio estipulado se realizará contra factura electrónica mensual, presentada por TITSA, acompañada de los correspondientes informes acreditativos de la prestación del servicio. Dicha factura, debidamente conformada por la persona responsable del encargo, reflejará un importe equivalente a la doceava parte de cada anualidad y deberá incluir los códigos que, a continuación se detallan:

OFICINA CONTABLE DESTINATARIA	LA0002218
ÓRGANO GESTOR DESTINATARIO	LA0002101
UNIDAD TRAMITADORA	LA0002102

12.- LIQUIDACIÓN

Las necesidades de explotación a sufragar por el Ayuntamiento son meramente estimativas, estando sujetas a liquidación anual definitiva, sujeta a los plazos, efectos y método de cálculo que se describen a continuación.

12.1.- Plazos. Dentro del primer trimestre de cada anualidad y auditadas las variables principales que conforman el estudio económico, TITSA presentará al Ayuntamiento informe de liquidación referido al ejercicio anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme determina la Condición 7 del encargo, en el mes de septiembre de cada año, debe presentarse un informe avance de la liquidación del ejercicio correspondiente.

De manera excepcional, la primera liquidación del encargo abarcará el periodo comprendido entre el inicio de su vigencia y el 31 de diciembre de 2025. El resto de las liquidaciones de efectuarán por años naturales.

12.2.- Efectos. En el supuesto de que la liquidación arroje un saldo favorable al Ayuntamiento, TITSA debe proceder a la devolución de la cantidad resultante, en el plazo y forma que determine el acuerdo/resolución que al efecto se adopte.

Para el caso de que la liquidación resulte favorable para TITSA, el Ayuntamiento procederá a su devolución en las mismas condiciones que los abonos mensuales definidos en el presente encargo. En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

12.3.- Cálculo. Para la determinación del importe a liquidar se aplicará la fórmula que se detalla a continuación:

$$L=B-A$$

$$A=C+D+F\pm E+Q$$

L= Importe de la liquidación

B= importe de la entrega a cuenta

A= Ajustes a la liquidación

C = Ajuste por kilómetros efectivamente realizados

a.- Si los km reales tienen una variación porcentual sobre los previstos inicialmente de $\pm 5\%$ no se producirá ajuste. Este porcentaje viene motivado por los fallos de comunicación que se pueden producir en el GPS del vehículo.

b.- Si los km reales tienen una variación porcentual sobre los previstos inicialmente $>5\%$ o $<5\%$, se procederá al siguiente ajuste.

$$C = \frac{[H \cdot (I - J)]}{\& \cdot K}$$

H= Coeficiente kilométrico de referencia. Se establece un coeficiente kilométrico de referencia según el siguiente cuadro.

	dic24- nov25	dic25- nov26	dic26- nov27	dic27- nov28	dic28- nov29
Coeficiente H	3,45	3,55	3,73	3,79	3,86

I= N° de km correspondientes a los servicios adicionales realizados a petición del Ayuntamiento durante el año o por razones del servicio, no previstos en el presente documento.

J= N° de km correspondientes a los servicios recogidos en el presente documento y que no han sido realizados por razones imputables a TITSA.

&= Componente del coeficiente kilométrico, correspondiente al coste del combustible. Se establece un coeficiente kilométrico según el siguiente cuadro.

	dic24- nov25	dic25- nov26	dic26- nov27	dic27- nov28	dic28- nov29
Coeficiente &	0,55	0,55	0,58	0,59	0,61

K= N° de km correspondientes a los servicios recogidos en el presente documento y que no han sido realizados por razones no imputables a TITSA.

D= Ajuste por evolución del precio del combustible

Ajusta la financiación, considerando la variación del precio del combustible durante el año 2024

$$D = (M + I - J - K) * \& * P$$

M= Km previstos en el cuadro de servicios

I= N° de km correspondientes a los servicios adicionales realizados a petición del Ayuntamiento durante el año, no previstos en el presente documento.

J= N° de km correspondientes a los servicios recogidos en el presente documento y que no han sido realizados por razones imputables a TITSA.

K= N° de km correspondientes a los servicios recogidos en el presente documento y que no han sido realizados por razones NO imputables a TITSA

&= Componente del coeficiente kilométrico, correspondiente al coste del combustible. Se fija conforme al cuadro anterior.

P= Variación precio de referencia Platt del gasóleo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre

F= Ajuste por infraestructura y consumo energético.

Ajuste a aplicar en el momento que se pongan en funcionamiento las guaguas eléctricas que será en función del uso de la infraestructura y consumo energético real, acreditado con las facturas o documento análogo.

E= Ajuste por recaudación.

Se establece un umbral mínimo de recaudación en concepto de venta de billetes y bonos por importe de 164.856,54 € (año 1). Dado que la política tarifaria del servicio la establece unilateralmente el Ayuntamiento y considerando la incidencia que ésta tiene sobre el comportamiento de la demanda, se considera que por debajo del referido umbral se provoca un desequilibrio económico en TITSA, que debe ser compensado por la Corporación municipal, mediante el abono de la diferencia entre la recaudación efectiva y los reseñados 164.856,54 €.

O= Otros ajustes: Ajuste a aplicar en el caso que por normativa o causa sobrevenida derivase una modificación al alza o a la baja en la liquidación, debiendo quedar acreditado documentalmente.

13.- INVERSIONES AFECTAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Ayuntamiento podrá acometer las inversiones en la prestación del servicio que estime precisas para un mejor funcionamiento del mismo.

Dichas inversiones quedarán afectas a la prestación del servicio desde su recepción por el Ayuntamiento, debiendo TITSA proceder a su gestión, mantenimiento y conservación de conformidad con las estipulaciones del presente encargo.

Asimismo, tanto TITSA como el Cabildo Insular de Tenerife, mediante las formas de colaboración que se determinen podrán acometer inversiones para la mejora en la prestación del servicio . Estas inversiones deberán ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento.

Al extinguirse el encargo, si el Ayuntamiento decide modificar la modalidad de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:18:50	
Nº expediente administrativo: 2024-085808 Código Seguro de Verificación (CSV): 772B4EA41A04977C5B210A17E8640272 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/772B4EA41A04977C5B210A17E8640272 .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:18:50	- 26/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:18:50	

gestión del servicio, todos los bienes materiales ya afectos al mismo, así como aquellos que se incorporen durante su vigencia, deberán revertir al Ayuntamiento en perfecto estado. Para garantizar una transición adecuada, se constituirá una comisión técnica integrada por representantes de ambas partes, que será la responsable de definir las condiciones en que se llevará a cabo la reversión, incluyendo la evaluación del estado de los bienes y demás aspectos técnicos necesarios.

ANEXO II

Cuadro de Servicios

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	08-01-2025 12:18:50	
Nº expediente administrativo: 2024-085808 Código Seguro de Verificación (CSV): 772B4EA41A04977C5B210A17E8640272 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/772B4EA41A04977C5B210A17E8640272 .				
Fecha de sellado electrónico:	08-01-2025 12:18:50	- 27/34 -	Fecha de emisión de esta copia:	08-01-2025 12:18:50



271	12	LAS MERCEDES - CRUZ DE ÁLAMOS - EL CAMINO - LA LAGUNA	6.649	6.649	0	100%	0%	4	5	5	4	5	5	10.485	0	10.485	1.577
271	31	LA LAGUNA - EL CAMINO - JARDINA - LAS MERCEDES	11.29	11.29	0	100%	0%	4	5	5	4	5	5	17.810	0	17.810	1.577
271	32	LAS MERCEDES - JARDINA - EL CAMINO - LA LAGUNA	10.54	10.54	0	100%	0%	14	9	14	9	9	47.735	0	47.735	4.525	
273	11	LA LAGUNA - CRUZ DEL CARMEN (POR LAS MERCEDES)	13.14	12.26	885	93%	7%	0	5	0	5	5	7.174	518	7.692	585	
273	12	CRUZ DEL CARMEN - LA LAGUNA (POR LAS MERCEDES)	3.79	3.11	685	95%	5%	0	5	0	5	5	7.671	401	8.072	585	
274	11	LA LAGUNA - EL BATÁN (POR LAS MERCEDES)	18.43	17.23	1.199	93%	7%	5	6	6	5	6	33.478	2.328	35.805	1.942	
274	12	EL BATÁN - LA LAGUNA (POR LAS MERCEDES)	19.06	17.85	1.208	94%	6%	5	6	6	5	6	34.676	2.347	37.022	1.942	
275	11	LA LAGUNA - TABORNO	19.54	17.32	2.221	89%	11%	5	2	2	5	2	25.538	3.274	28.812	1.474	
275	12	TABORNO - LAS CARBONERAS - LA LAGUNA	23.44	21.23	2.205	91%	9%	4	2	2	4	2	26.035	2.704	28.739	1.226	
275	21	LA LAGUNA - LAS CARBONERAS	18.07	17.78	281	98%	2%	4	4	4	4	4	25.972	411	26.383	1.460	
275	22	LAS CARBONERAS - TABORNO - LA LAGUNA	24.95	20.80	4.156	83%	17%	4	4	4	4	4	30.369	6.068	36.437	1.460	
275	42	TABORNO - LAS CARBONERAS - LA LAGUNA (POR EL MERCADO)	22.10	19.90	2.205	90%	10%	1	0	0	1	0	4.936	547	5.483	248	
Total			612.126	584.264	27.862	27	15	14	27	15	14	27	15	974.655	14	1.023.981	84.171

ESCENARIO 2 - Jornadas

SERVICIOS DIARIOS

JORNADAS

Linea	INVIERNO			VERANO			JOR. Lxx	JOR. xSx	JOR. xxF	% COEF.URB	JOR.URB	JOR.INT	TOTAL JOR
	LAB	SAB	DOM	LAB	SAB	DOM							
201	0,3	0	0	0,3	0	0	16	0	0	100,00%	74	-	74
203	0,86	1	1	0,86	1	1	46	0	0	100,00%	213	-	213
204	1,14	3	3	1,14	3	3	62	12	0	100,00%	334	-	334
206	5,7	3	3	5,7	3	3	308	36	39	100,00%	1.765	45	1.810
217	2,8	1	1	2,8	1	1	151	12	13	94,46%	766	45	811
218	2,2	1	1	2,2	1	1	119	12	13	93,24%	618	45	663
219	6	2	2	6	2	2	324	24	26	98,30%	1.693	29	1.722
224	2	1	1	2	1	1	108	12	13	100,00%	613	0	613
253	2	1	1	2	1	1	388	39	0	100,00%	547	-	547
260	2	1	1	2	1	1	388	39	0	69,65%	427	186	613
270	0,5	1	1	0,5	1	1	27	0	0	100,00%	124	-	124
271	3	2	2	3	2	2	162	24	26	100,00%	978	-	978
273	1,5	2	2	1,5	2	2	81	24	26	94,17%	110	7	117
274	3	2	2	3	2	2	162	24	26	89,67%	567	39	606
275	3	2	2	3	2	2	162	24	26	89,67%	567	39	606
Total	33	18	16	33	18	16	1.822	216	208	95,55%	9.706	452	10.158

ESCENARIO 3 – Kilómetros y expediciones

Código Linea	Descripción itinerario	Long. Urbana (m)	Long. Urbana (m)	% Urbana	% Urbana	Expediciones diarias												Kilómetros Totales anuales	Kilómetros anuales Interurbano*	Total expediciones anuales*
						Invierno	Verano	La	Fe	La	Fe	La	Fe	La	Fe	La	Fe			
201	INTERCAMBIADOR - EL COROMOTO - SAN BENITO - LA VERDELLADA - INTERCAMBIADOR	11.613	11.613	100%	0%	28	19	19	28	19	19	106.460	0	106.460	9.167					
203	INTERCAMBIADOR - SAN LAZARO - SAN BENITO - INTERCAMBIADOR	10.630	10.630	100%	0%	6	0	0	6	0	0	15.818	0	15.818	1.488					
204	INTERCAMBIADOR - PLAZA DEL CRISTO - INTERCAMBIADOR	13.549	13.549	100%	0%	8	0	0	8	0	0	26.882	0	26.882	1.984					
204	INTERCAMBIADOR - PLAZA DEL CRISTO - INTERCAMBIADOR (POR VIA DE RONDA)	16.689	16.689	100%	0%	0	2	0	0	2	0	1.703	0	1.703	102					
206	INTERCAMBIADOR - LA VERDELLADA - SAN BENITO - INTERCAMBIADOR	11.645	11.645	100%	0%	28	19	19	28	19	19	106.754	0	106.754	9.167					
217	INTERCAMBIADOR - GUAJARA - LOS ANDENES - TINGER - EL CARDONAL - H.U.C. - INTERCAMBIADOR (POR TF-5)	14.399	14.169	94%	6%	16	7	16	7	16	7	67.826	3.976	71.802	4.797					
218	INTERCAMBIADOR - H.U.C. (POR TF-5) - EL CARDONAL - LOS ANDENES - TINGER - GUAJARA - INTERCAMBIADOR	17.109	15.952	93%	7%	13	7	13	7	13	7	64.493	4.677	69.171	4.043					
219	INTERCAMBIADOR - EL CARDONAL - TACO - SAN MATIAS	8.238	8.238	100%	0%	30	12	30	12	30	12	72.853	0	72.853	8.844					
219	SAN MATIAS - TACO - EL CARDONAL - INTERCAMBIADOR	7.997	7.720	97%	3%	30	12	30	12	30	12	69.277	2.446	70.723	8.844					
224	INTERCAMBIADOR - VALLE GUERRA - TEJINA - PUNTA DEL HIDALGO	34.755	34.755	100%	0%	4	1	0	0	0	0	30.167	0	30.167	868					
224	PUNTA DEL HIDALGO - TEJINA - VALLE GUERRA - INTERCAMBIADOR	30.401	30.401	100%	0%	4	1	0	0	0	0	26.388	0	26.388	868					
224	VALLE GUERRA - TEJINA - PUNTA DEL HIDALGO	18.472	18.472	100%	0%	2	2	0	0	0	0	10.566	0	10.566	572					
224	PUNTA DEL HIDALGO - TEJINA - VALLE GUERRA	16.342	16.342	100%	0%	2	2	0	0	0	0	9.348	0	9.348	572					
224	INTERCAMBIADOR - VALLE GUERRA - TEJINA	37.045	37.045	100%	0%	0	0	0	0	0	0	9.854	0	9.854	266					
224	TEJINA - VALLE GUERRA - INTERCAMBIADOR	31.475	31.475	100%	0%	0	0	0	0	0	0	8.372	0	8.372	266					
224	VALLE GUERRA - BARRANQUERA - JOVER - TEJINA	20.904	20.904	100%	0%	0	0	0	0	0	0	2.780	0	2.780	133					
224	TEJINA - BARRANQUERA - JOVER - VALLE GUERRA	17.259	17.259	100%	0%	0	0	0	0	0	0	2.295	0	2.295	133					
253	INTERCAMBIADOR - GUAMASA - GARIMBA	10.860	10.860	100%	0%	11	6	0	11	6	0	32.948	0	32.948	3.034					
253	GARIMBA - GUAMASA - INTERCAMBIADOR	8.912	8.912	100%	0%	12	6	0	12	6	0	28.921	0	28.921	3.282					
253	INTERCAMBIADOR - GUAMASA - GARIMBA	8.435	8.435	100%	0%	1	0	0	1	0	0	2.092	0	2.092	248					
260	INTERCAMBIADOR - LOS BALDIOS - EL CENTENERO - LLANO DEL MORO	6.793	5.215	77%	23%	9	5	0	9	5	0	14.690	4.278	18.968	2.817					
260	LLANO DEL MORO - EL CENTENERO - INTERCAMBIADOR	5.268	5.268	100%	0%	5	0	0	5	0	0	14.697	4.278	18.975	2.817					
260	INTERCAMBIADOR - LOS BALDIOS - LLANO DEL MORO - ALDEAS INFANTILES	9.646	5.210	54%	46%	5	2	0	5	2	0	7.639	5.065	12.704	4.274					
260	ALDEAS INFANTILES - LLANO DEL MORO - LOS BALDIOS - INTERCAMBIADOR	9.997	5.288	53%	44%	5	2	0	5	2	0	7.795	6.013	13.807	4.274					



270	11	INTERCAMBIADOR - LAS MERCEDES (POR LAS CANTERAS)	7.563	7.563	0	100	0%	3	0	3	0	0	0	0	5.627	0	5.627	744
270	12	LAS MERCEDES - INTERCAMBIADOR (POR LAS CANTERAS)	8.192	8.192	0	100	0%	3	0	3	0	0	0	0	6.095	0	6.095	744
271	11	INTERCAMBIADOR - EL CAMINO - CRUZ DE ÁLAMOS - LAS MERCEDES	7.397	7.397	0	100	0%	13	9	9	13	9	9	9	31.638	0	31.638	4.277
271	12	LAS MERCEDES - CRUZ DE ÁLAMOS - EL CAMINO - INTERCAMBIADOR	6.649	6.649	0	100	0%	4	5	4	5	4	5	5	10.485	0	10.485	1.577
271	31	INTERCAMBIADOR - EL CAMINO - JARDINA - LAS MERCEDES	11.29	11.29	0	100	0%	4	5	4	5	4	5	5	17.810	0	17.810	1.577
271	32	LAS MERCEDES - JARDINA - EL CAMINO - INTERCAMBIADOR	10.54	10.54	0	100	0%	14	9	14	9	9	9	47.735	0	47.735	4.525	
273	11	INTERCAMBIADOR - CRUZ DEL CARMEN (POR LAS MERCEDES)	13.14	12.26	885	93%	7%	0	5	0	5	0	5	7.174	518	7.692	585	
273	12	CRUZ DEL CARMEN - INTERCAMBIADOR (POR LAS MERCEDES)	13.79	13.11	685	95%	5%	0	5	0	5	0	5	7.671	401	8.072	585	
274	11	INTERCAMBIADOR - EL BATÁN (POR LAS MERCEDES)	18.43	17.23	1.199	93%	7%	5	6	5	6	5	6	33.478	2.328	35.805	1.942	
274	12	EL BATÁN - INTERCAMBIADOR (POR LAS MERCEDES)	19.06	17.85	1.208	94%	6%	5	6	5	6	5	6	34.676	2.347	37.022	1.942	
275	11	INTERCAMBIADOR - TABORNO	19.54	17.32	2.221	89%	11%	5	2	2	5	2	2	25.538	3.274	28.812	1.474	
275	12	TABORNO - LAS CARBONERAS - INTERCAMBIADOR	23.44	21.23	2.205	91%	9%	4	2	2	4	2	2	26.035	2.704	28.739	1.226	
275	21	INTERCAMBIADOR - LAS CARBONERAS	18.07	17.78	281	98%	2%	4	4	4	4	4	4	25.972	411	26.383	1.460	
275	22	LAS CARBONERAS - TABORNO - INTERCAMBIADOR	24.95	20.80	4.156	83%	17%	4	4	4	4	4	4	30.369	6.068	36.437	1.460	
275	42	TABORNO - LAS CARBONERAS - INTERCAMBIADOR (POR EL MERCADO)	22.10	19.90	2.205	90%	10%	1	0	0	1	0	0	4.936	547	5.483	248	
Total			602.9	575.1	27.86			29	17	15	29	17	15	1.055.0	49.327	1.104.4	91.616	
			99	37	12			2	12	8	12	8	12	157	24	24	24	

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Fecha: 08-01-2025 12:18:50

Nº expediente administrativo: 2024-085808 Código Seguro de Verificación (CSV): 772B4EA41A04977C5B210A17E8640272

Comprobación CSV: <https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/772B4EA41A04977C5B210A17E8640272>

Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:18:50

- 31/34 -

Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:18:50



ESCENARIO 3 – Jornadas

SERVICIOS DIARIOS		JORNADAS													TOTAL JOR					
		194	39	53	54	12	13	VERANO						% COEF.URB		JOR.URB	JOR.INT			
Linea	INVERNO	INVERNO			VERANO			JOR. Lxx	JOR. xSx	JOR. xxf	JOR. Lxx	JOR. xSx	JOR. xxf		JOR. Lxx			JOR. xSx	JOR. xxf	% COEF.URB
201	5	3	3	3	5	3	3	970	117	159	270	36	39	270	36	39	100,00%	1.591	-	1.591
203	0,86				0,86			167	0	0	46	0	0	46	0	0	100,00%	213	-	213
204	1,14	1			1,14	1		221	39	0	62	12	0	62	12	0	100,00%	334	-	334
206	5	3	3	3	5	3	3	970	117	159	270	36	39	270	36	39	100,00%	1.591	-	1.591
217	2,8	1	1	1	2,8	1	1	543	39	53	151	12	13	151	12	13	94,46%	766	45	811
218	2,2	1	1	1	2,2	1	1	427	39	53	119	12	13	119	12	13	93,24%	618	45	663
219	6	2	2	2	6	2	2	1164	78	106	324	24	26	324	24	26	98,30%	1.693	29	1.722
224	2	1	1	1	2	1	1	388	39	53	108	12	13	108	12	13	100,00%	613	0	613
253	2	1	1	1	2	1	1	388	39	0	108	12	0	108	12	0	100,00%	547	-	547
260	2	1	1	1	2	1	1	388	39	53	108	12	13	108	12	13	69,65%	427	186	613
270	0,5				0,5			97	0	0	27	0	0	27	0	0	100,00%	124	-	124
271	3	2	2	2	3	2	2	582	78	106	162	24	26	162	24	26	100,00%	978	-	978
273	1,5	1	1	1	1,5	1	1	0	39	53	0	12	13	0	12	13	94,17%	110	7	117
274	1,5	2	2	2	1,5	2	2	291	78	106	81	24	26	81	24	26	93,58%	567	39	606
275	3	2	2	2	3	2	2	582	78	106	162	24	26	162	24	26	89,67%	877	101	978
Total	37	21	19	19	37	21	19	7.178	819	1.007	1.998	252	247	1.998	252	247	96,07%	11.049	452	11.501



ANEXO III
Títulos

CATÁLOGO DE TÍTULOS

Perfil	Título	Código Numérico	Dirigido a	Residencia	Tipo Título	Ámbito Uso	Soporte Título	Precio Soporte	Precio Título	Importe € (descuento por viajeros)
Uso General	Billete Anual/ Ganga	50	Uso General/Ocupado	Majazgo	Pago por viaje	Línea TITSA	Papel Módul	0 €	Según línea de gananga 0,01 €	0,01 €
	Billete 1da y Viajes Ganga	55	Uso General/Ocupado	Majazgo	Pago por viaje (válida en el mismo día)	Línea TITSA	Papel	0 €	Según línea de gananga 0,01 €	0,01 €
	Multiticket General	200	Uso General/Ocupado	Majazgo	Pago por viaje	Línea TITSA	Línea Módul	2 €	Reserva 2€ -100€ 10€	5,04 €
Joven - Estudiante	Bono Residente Canario	77	Uso General	Residente Canario	Viajes Interurbanos	Trenes Línea TITSA Línea Tiro y Tiro	Línea Módul	0 €	10,00 € 10,00 €	0,01 €
	Abono Infantil	76	+10 años	Residente Tenerife	Viajes Interurbanos	Trenes Línea TITSA Línea Tiro y Tiro	Línea Módul	5 €	GRATUIDAD 10,00 €	0,01 €
	Abono Juven	76	+20 años	Residente Canario	Viajes Interurbanos	Trenes Línea TITSA Línea Tiro y Tiro	Línea Módul	5 €	GRATUIDAD 10,00 €	0,01 €
Mayores	Bono Mayores 65 años (1/0)	200	+65 años	Residente Tenerife	Pago por viaje	Línea TITSA	Línea Módul	5 €	Reserva 2€ -100€ 10,00 €	0,10 / 0,34 €
	Abono Senior (1)	75	+65 años	Residente Tenerife	Viajes Interurbanos	Trenes Línea TITSA Línea Tiro y Tiro	Línea Módul	5 €	GRATUIDAD 10,00 €	0,01 €
	Discapacidad (1/0)	200	Personas Discapacitadas	Residente Tenerife	Pago por viaje	Línea TITSA	Línea Módul	0 €	Reserva 2€ -100€ 10,00 €	0,10 / 0,34 €
Discapacidad	Abono Persona Discapacidad (1)	179	Personas Discapacitadas	Residente Tenerife	Viajes Interurbanos	Trenes Línea TITSA Línea Tiro y Tiro	Línea Módul	5 €	10,00 € 10,00 €	0,01 €
	Bono Familia Numerada (0)	200	Familias Numeradas	Majazgo	Pago por viaje	Línea TITSA	Tarjeta Módul	2 €	Reserva 2€ -100€ 10,00 €	0,01 €
B.Sociales	Bono Solidario Ayuntamiento Santa Cruz (1)	38	Bono Reducida	Residente Tenerife	Pago por viaje	Trenes Línea TITSA Línea Tiro y Tiro	Línea Módul	0 €	1 € 10 €	10 €
	Abono Tarifario 1da	171	Uso Infantil	Majazgo	Viajes Interurbanos 1da	Trenes Línea TITSA	Línea Módul	0 €	10 € 10 €	0,01 €
Turista	Abono Tarifario 1 semana	172	Uso Infantil	Majazgo	Viajes Interurbanos 1 semana	Trenes Línea TITSA	Línea Módul	2 €	Reserva 2€ -100€ 10 €	0,01 €
										0,01 €

PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2024085596) RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DEL ENCARGO AL MEDIO PROPIO TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A. (TITSA), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE COLECTIVO.

Visto el expediente nº 2024085596 relativo al Encargo a la entidad Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (TITSA) para la prestación del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en este municipio y, teniendo en cuenta que;

1º.- La Concejalía de Promoción y Desarrollo Local, Medioambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte, atendiendo a que "desde el Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad se impulsado el encargo para la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros, al medio propio de esta Administración, Transportes Interurbanos de Tenerife, S. A. (TITSA), cuya vigencia se desplegará a partir del día 1

de diciembre de 2024, por un periodo de cinco años, susceptible de ser prorrogado por un año más" y "atendiendo a razones de eficacia, conforme determina la legislación contractual", propone designar como responsables del mismo, con efectos desde el 1 de diciembre de 2024, a la funcionaria Doña Pilar Díaz- Llanos Hernández-Francés, en condición de titular y al funcionario Don José Domingo Alberto Gómez, en condición de suplente.

2º.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato -ya sea persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él-, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

3º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

4º.- El Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Designar como responsables del Encargo al medio propio Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (TITSA), para la prestación del servicio público urbano de transporte colectivo, con efectos desde el 1 de diciembre de 2024, a la funcionaria Doña Pilar Díaz- Llanos Hernández-Francés, en condición de titular, y al funcionario Don José Domingo Alberto Gómez, en condición de suplente, ambos adscritos al Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, a quienes corresponderá, dentro de su ámbito, supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta prestación del indicado servicio.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:18:50	
Nº expediente administrativo: 2024-085808 Código Seguro de Verificación (CSV): 772B4EA41A04977C5B210A17E8640272 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/772B4EA41A04977C5B210A17E8640272 .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:18:50	- 34/34 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:18:50	